

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y CÁRITAS LA GARRIGA PARA LA COMPRA DE ALIMENTOS , ROPA Y OTROS ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD

La Garriga, 22 de Noviembre de 2016

REUNIDOS

Por un lado la Sra. Meritxell Budó i Pla, Alcaldessa del municipio de La Garriga que actua en nombre y representación de la Corporación, facultada en este acto por el acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 21 de noviembre de 2016, asistida por el Secretario de la misma, el Sr. Joaquim Rosell López, quien da fe del acto.

Y por otro lado, el Sr. Santiago Collel i Aguirre, con domicilio en Paseo Doctor Vich, núm. 1, de la Garriga, como representante de la Entidad de Cáritas la Garriga, con NIF 0800203B.

Ambas partes reconocen la capacidad legal suficiente para obligarse en el presente convenio a l'amparo de que dispone el artículo 88 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Libremente:

MANIFIESTAN

I.-Cáritas La Garriga ubicada en la Parroquia de Sant Esteve, Paseo Doctor Vich, Nº 1 de la Garriga, es quien gestiona la distribución de alimentos, el ropero y el refuerzo escolar que utiliza la población de la Garriga.

II.-El Departamento de Acción Social, Cooperación y Políticas de Igualdad es quien deriva a los usuarios/as de este municipio en función de sus necesidades una vez que los técnicos del departamento hayan realizado una valoración socioeconómica.

III.-El Ayuntamiento quiere apoyar a la Entidad de Caritas, en su condición de entidad benéfica con una función social muy importante para la población y valora muy positivamente las actividades desarrolladas por esta entidad, razón por la cual este acuerdo pretende ofrecer a esta entidad una partida presupuestaria prevista para este año 2016, de 10.000 euros.

En virtud de las consideraciones anteriores, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad Cáritas están interesados en colaborar, y por todo cuanto ha sido expuesto

ACUERDAN:

PRIMERO.- OBJETO

1. Este convenio tiene por objeto que el Ayuntamiento de la Garriga conceda una ayuda de 10.000,00€ para la adquisición de alimentos, ropa u otros suministros de primera necesidad, para las personas beneficiarias de esta Entidad que se imputará a la aplicación presupuestaria capitulo 2, Atención a las personas 207 23100 48002 CÁRITAS PARROQUIAL BANC D'ALIMENTS.

SEGUNDO.-DURACIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio tendrá efecto a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

TERCERO.- OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio la Asociación asume las siguientes obligaciones:

1. La Entidad Cáritas la Garriga deberá justificar antes del 31 de diciembre de 2016 la cantidad justa que se le conceda, mediante la aportación de las facturas.
2. La entidad Cáritas la Garriga, se compromete a seguir prestando los servicios de despensa de Cáritas y ropero.

CUARTO.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

1. Que las cláusulas de este convenio y sus efectos quedan sujetas a lo dispuesto en la ley general de subvenciones artículos 12 y siguientes, 28 de la Ley general de subvenciones y 65 del Reglamento que desarrolla el mencionado cuerpo legal.

QUINTO.-EL IMPORTE DEL CONVENIO

1. Se otorgará un importe de 10.000,00 € para la adquisición de alimentos, ropa u otros suministros de primera necesidad para las personas beneficiarias de esta Entidad que se imputará a la aplicación presupuestaria el capítulo 2, Atención a las personas 207 23100 48002 CARITAS PARROQUIAL BANC D'ALIMENTS.

SEXTO.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de estas ayudas se hará con la presentación de la documentación normalizada de justificación de subvenciones por parte de la entidad Cáritas la Garriga.

Que esta ayuda de conformidad con el artículo 4.1. de la ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga queda excluida de las determinaciones de la presente ordenanza.

SÉPTIMO.-CLÁUSULA DE REINTEGRO

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 noviembre, la entidad está obligada al reintegro de la subvención, así como de los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

OCTAVO.-NATURALEZA DEL CONVENIO

Que las clàusulas de este convenio y sus efectos se estarà a aquello que dispone la Ley general de subvenciones articulos 12 y siguientes, 28 de la Ley general de subvenciones y 65 del Reglamento que desarrolla el mencionado cuerpo legal, así como a la Ordenanza general de las subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en el RDL 3/2011, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público, en virtud de lo que establece su artículo 4.d). Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio seran competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por un duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezado.

POR EL AYUNTAMIENTO

Meritxell Budó i Pla
Alcaldessa

POR LA ENTIDAD CÀRITAS DE LA GARRIGA

Santiago Collell i Aguirre
Director

El Secretario
Joaquim Rosell i López